



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2023-MDLO/GM**

Los Olivos, 31 de enero de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Documento Simple N°S-00256-2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad De Los Olivos SINTROMO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2021-MDLO/GM, Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2022-MDLO/GM, Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2022-MDLO/GM, El Informe N° 049-2022/MDLO/GRRHH/EE, de la Gerencia de Recursos Humanos, El Informe N°032-2023-MDLO/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 28° de nuestra Constitución Política del Perú estableció que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

Que, respecto a la cantidad de representantes de las partes, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en relación al órgano sindical que “(...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.” Y respecto a la entidad señala que: “(...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia de Recursos Humanos concluye que corresponde designar al presidente, secretario/a técnico/a, y a los representantes de la entidad que conformarán el comité de negociación entre el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad De Los Olivos SINTROMO y la Entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos expresa que en aplicación de lo establecido en los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, es procedente el desarrollo de la negociación colectiva con coaliciones de organizaciones sindicales, correspondiendo la designación por la máxima autoridad administrativa de los representantes de la entidad ante la negociación colectiva;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a los representantes de la entidad que conforman la comisión de negociación colectiva entre el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos “SINTROMO”, y de otro lado, por la Municipalidad Distrital de Los Olivos; quedando la misma integrada de la siguiente manera:

**Representantes del Empleador**

Gerente de Recursos Humanos	MIEMBRO TITULAR
Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO TITULAR
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO TITULAR
Gerente de Gestión Ambiental	MIEMBRO TITULAR
Subgerente de Contabilidad	MIEMBRO TITULAR
Subgerente de Áreas Verdes	MIEMBRO TITULAR
Subgerente de Tesorería	MIEMBRO TITULAR

Gerente de Administración Tributaria y Rentas	MIEMBRO SUPLENTE
Subgerente de Serenazgo	MIEMBRO SUPLENTE
Subgerente de Servicios Generales y Maestranza	MIEMBRO SUPLENTE
Subgerente de Fiscalización Tributaria	MIEMBRO SUPLENTE

**Representantes de los Trabajadores**

Mori Tipa Lorenzo	MIEMBRO TITULAR
Varas Díaz, Lucio Carlos	MIEMBRO TITULAR
Tirado Horna, Segundo Agapito	MIEMBRO TITULAR
Quezada Del Castillo, Eusterio	MIEMBRO TITULAR
Valdivia Aguilar, Carmen	MIEMBRO TITULAR
Ayulo Díaz, Jackeline	MIEMBRO TITULAR
Acosta Dominguillo, Gladys	MIEMBRO TITULAR
Delgado Rojas, Melesio Modesto	MIEMBRO TITULAR
Muñoz Arrelucea, Santos	MIEMBRO TITULAR
López Melgarejo, Ithamar	MIEMBRO TITULAR
Alipio Asunción, Jamanca Celestino	MIEMBRO TITULAR

Rosario Santos, André	MIEMBRO SUPLENTE
Fasabi Paredes Claudiomiro	MIEMBRO SUPLENTE
Bustamante Guevara, María	MIEMBRO SUPLENTE
Bernabé Aguilar, Ayquipa	MIEMBRO SUPLENTE
Ayala Alfaro, Telesforo	MIEMBRO SUPLENTE
Huarcaya Pichihua, Porfita	MIEMBRO SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** al Gerente de Recursos Humanos como Presidente de la Representación Empleadora, el cual ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora señalada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DESIGNAR** a la servidora MELISSA LUISA MILAGROS COLCA RIVAS como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora señalada en el artículo primero de la presente resolución, estando encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité designados en la presente Resolución.





Los  
Olivos  
Crecer con todos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO** legal la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2021-MDLO/GM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2022-MDLO/GM y la Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2022-MDLO/GM.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**Haim Eliezer Burstein Zevallos**  
Gerente Municipal